



plazo de tres años en veinticinco mil pesetas capital que se devengaría un interés del cinco por ciento, habiendo cobrado los intereses correspondientes a un semestre, cuya cantidad de seiscientas veinticinco pesetas oban en poder de la corporación; añade que los demás proveedores incluyentes a esta operación constan en la escritura Notarial, siendo todos ellos tendentes a asegurar y defender los intereses de la Sociedad.

In una sesión anterior se hizo manifestó la complacencia de los sus asistentes en todo lo referente a lo expuesto para el Director.

Nuevamente el Sr. Director hace uso de la palabra y expone: que conforme a los intereses de la corporación, este conveniente se redime el tercio que gravé la cosa propiedad de este que gravó la cosa que gravó la cosa propiedad de este propietario de este tercio a parte del capital percibido con la venta del "Yano del País".

Los señores Sanchez Mamani, Reuraga y Baldr, hacen uso de la palabra para mostrar su conformidad para lo expuesto por el Sr. Director, de cuya conformidad participan los demás asistentes, formándose en consecuencia el siguiente acuerdo para unanimidad.

Conferir autorización y poder tan amplio como en derecho sea prudente al Ilmo. Sr. Director de esta Sociedad Don Francisco Gómez Hernández, para que gestione y proceda a la ejecución del tercio que gravó el edificio de esta Sociedad, y por lo tanto que el acto de otorgamiento de la escritura pública correspondiente, lleve la representación de esta Sociedad.

Se da cuenta del informe de la comisión nombrada al efecto, para el examen de las cuentas de esta Sociedad, correspondiente al ejercicio de 1943 y siendo factibles fueron aprobadas.

También se da cuenta del presupuesto presentado por el Jefe Belmonte para la obra de carpintería que se ha de hacer en el aula de dibujo natural cuyo presupuesto importante peseta setecientas cincuenta fue aprobado.

Si no hubiere más asuntos de que tratar se levantó la sesión de la que como secretario certifico.

*E. Pérez*

*E. Antón*